

RESPUESTA OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA NO 013 DE 2021

1. OBSERVACIÓN STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S.

1. Se solicita que en el evento de que el proponente sea un consorcio o unión temporal, los requisitos de capacidad financiera sean cumplidos por cualquiera de sus integrantes.

Respuesta

Se accede a lo solicitado, en consecuencia se emitió adenda indicando que en caso de presentarse en consorcio o unión temporal, la propuesta se hará a nombre del respectivo consorcio o unión temporal y, en cuanto a los requisitos financieros, estos podrán ser cumplidos en su totalidad por cualquiera de sus integrantes siempre y cuando dicho participante tenga el mayor porcentaje de participación en la forma asociativa utilizada, lo que deberá indicar en el formato 2 o en el 2.1., según corresponda a consorcio o a unión temporal.

2. Para la inscripción como operador en el registro nacional de turismo se solicita también que dicho requisito le sea exigible a cualquiera de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

Respuesta:

No se accede a esta solicitud por las siguientes razones:

El artículo 61 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 33 de la Ley 1558 de 2012, estableció que el Ministerio de Desarrollo Económico, hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, llevará un Registro Nacional de Turismo, en el cual deberán inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen sus operaciones en Colombia. **Este registro será obligatorio para el funcionamiento de dichos prestadores de servicios turísticos y deberá actualizarse anualmente.** (resaltado nuestro).

El Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012, por el cual se dictaron normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, ordenó que al Registro Único Empresarial y Social – RUES, se incorporará e integrará, entre otros registros, el Registro Nacional de Turismo. En efecto, el artículo 166 de la norma en mención traslada

Certificados en:



Somos miembros:



Somos el **CORAZÓN** de Medellín

Calle 41 N° 55-80 / Tel. 57(4) 261 7200 / Línea Nacional: 01 8000 424100 / Medellín • Colombia
www.plazamayor.com.co / e-mail: info@plazamayor.com.co / NIT. 890909297-2

la inscripción, actualización y cancelación del Registro Nacional de Turismo a las cámaras de comercio del país desde el año 2012.

En el evento en que un prestador de servicios turísticos inicie sus operaciones sin la previa inscripción en el Registro Nacional de Turismo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adelantará la investigación administrativa correspondiente, e impondrá sanciones, previo el trámite respectivo que iniciará de oficio o previa la presentación del reclamo, a los prestadores de servicios turísticos cuando incurran en las infracciones tipificadas en el artículo 71 de la Ley 300 de 1996.

La prestación de servicios turísticos sin la inscripción en el registro nacional de turismo, conllevará a la clausura del establecimiento por parte del alcalde distrital o municipal, quien procederá de oficio o a solicitud de cualquier persona.

El artículo 76 de la Ley 300 de 1996 define como prestador de servicios turísticos a toda persona natural o jurídica que habitualmente proporcione, intermedie o contrate directa o indirectamente con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere esta ley quienes deben estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo.

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 modificado por el Decreto 229 de 2017, señala que, entre otros, se consideran prestadores de servicios turísticos y deben inscribirse en el Registro Nacional de Turismo: **“5. Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones. (El resaltado es nuestro).”**

Entre las obligaciones legales de los prestadores de servicios turísticos, cabe resaltar las de Inscribirse en el Registro Nacional de Turismo, actualizar anualmente los datos de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo entre el 1° de enero y el 31 de marzo e incluir el número que corresponda al Registro Nacional de Turismo en toda publicidad del prestador de servicios turísticos, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 1558 del 10 de julio de 2012.

En este orden de ideas, es claro que, para todos los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones, sin importar su naturaleza, es obligación legal estar inscritos en el RNT para su funcionamiento. Esta norma no solo es de imperativo cumplimiento sino de orden público por lo que PLAZA MAYOR no puede disponer de su aplicación.

Adicionalmente, PLAZA MAYOR se encuentra en esta categoría y cuenta con su Registro Nacional de Turismo, por lo que no sería coherente y legal que la entidad cumpla con dicho requisito, pero permita que, a sus operadores, a través de los cuales – por el acto mismo de contratación – desarrollan las actividades de operación profesional de eventos, no cuenten o se les exima de dicho registro.

Certificados en:



Somos miembros:



Somos el **CORAZÓN** de Medellín

Calle 41 N° 55-80 / Tel. 57(4) 261 7200 / Línea Nacional: 01 8000 424100 / Medellín • Colombia
www.plazamayor.com.co / e-mail: info@plazamayor.com.co / NIT. 890909297-2

En la actividad contractual Plaza Mayor se gobierna por su Manual de Contratación y por los principios de la función administrativa y la gestión fiscal. De allí que los principios de Responsabilidad y Eficacia, deben ser atendidos sin reparo y estos se buscan garantizar a partir de la exigencia de idoneidad de cada uno de los posibles contratistas, de tal manera que el requisito de estar registrados en el Registro Nacional de Turismo es una aunque no la única manera ni el único mecanismo, para demostrar el cumplimiento de dicha idoneidad.

De acuerdo con todo lo anterior, NO se accede a los solicitado y por tanto cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe contar y presentar con su propuesta, el Registro Nacional de Turismo como operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones.

2.OBSERVACIÓN ARCADEA GROUP S.A.S.

El Proponente debe acreditar como experiencia, mínimo con tres (3) y máximo con cuatro (4) certificados de contratos, terminados y ejecutados en los últimos cinco (5) años contados a partir de la entrega de propuestas, cuyo objeto contractual esté directamente relacionado con el objeto de la presente invitación y que sumados acrediten mínimo un valor igual o superior a CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000).”

Los contratos de esta índole son muy susceptibles a exigir por parte de las entidades públicas, exigencias altas respecto a la realidad de la ejecución, nos encontramos con una exigencia en experiencia muy exigente, pero unos requisitos financieros que no guardan proporción con la experiencia exigida, es por ello, que solicitamos que la experiencia se exija acorde a los requisitos financieros exigidos, por lo tanto, se permita presentar más número de contratos 5 por ejemplo. Lo anterior basado en la actual pandemia que estamos atravesando, la cual el sector de los eventos fue una de las más golpeadas y es un hecho que el año 2020 fue un año que el trabajo fue bajo, es por ello, que realizar la misma solicitud de hace 2 años no comulga con la realidad del sector y se torna restrictivo.

Basado en los anteriores argumentos, solicitamos se amplíe el número de contratos que se puedan acreditar y que a su vez permitan aportar contratos en ejecución que cumplan con los requisitos exigidos en los pliegos.

Algunos operadores logísticos desarrollamos contratos macro con entidades públicas y privadas por intermedio de órdenes de compra para varios clientes, en ese orden de ideas, las ordenes de

Certificados en:



Somos miembros:



Somos el **CORAZÓN** de Medellín

Calle 41 N° 55-80 / Tel. 57(4) 261 7200 / Línea Nacional: 01 8000 424100 / Medellín • Colombia
www.plazamayor.com.co / e-mail: info@plazamayor.com.co / NIT. 890909297-2

compras bajo la modalidad del contrato macro para el mismo cliente, se puede aportar como una sola certificación

Respuesta:

Atendiendo su solicitud se expidió adenda donde se modifica la experiencia, permitiendo aportar mínimo 3 y **máximo 6 certificados** de contratos, terminados y ejecutados en los últimos seis (6) años.

Con respecto a su solicitud de permitir contratos en ejecución, no es viable acceder a ésta; toda vez que debemos atender al principio de la responsabilidad y valorar que efectivamente el oferente haya cumplido con la totalidad de sus obligaciones. En los contratos en ejecución no se conoce el resultado final por tanto no se entiende como experiencia real y definitiva y sería tener una calificación anticipada del eventual proveedor.

En cuanto a las órdenes de compra, se aclara que estos son una especie de contrato; sin embargo, si la orden se deriva de un contrato matriz o marco, solo se tendrá en cuenta el valor del contrato matriz terminado y ejecutado, no el valor de sus órdenes de compra, requerimientos o cualquier otra expresión del pedido, que se haga dentro de dicho contrato, o que haga parte de este. Si la orden de compra de servicios terminada y ejecutada, es independiente y autónoma, es decir, no corresponde a una ejecución particular de un contrato, la certificación de su ejecución y terminación, se podrá tomar como certificado válido y efectivo para efectos de acreditar experiencia.

3.OBSERVACIÓN GRUPO COMETA S.A.S.

Toda vez que nuestra empresa en la actualidad se encuentra ejecutando el contrato 13-202000092 del año 2020, el cual por las condiciones de la pandemia del COVID19 fue prorrogado hasta el año 2022 y en el cual nuestra empresa ha venido desarrollando varias órdenes de compra de forma satisfactoria, no sería justo no poder acreditar esta experiencia, toda vez que la misma ya fue ejecutada por las empresas que actualmente desarrollamos el contrato, lo anterior concatenado con que el pliego de condiciones no se exige que la experiencia este acreditada en el RUP, por lo

Certificados en:



Somos miembros:



Somos el **CORAZÓN de Medellín**

Calle 41 N° 55-80 / Tel. 57(4) 261 7200 / Línea Nacional: 01 8000 424100 / Medellín • Colombia
www.plazamayor.com.co / e-mail: info@plazamayor.com.co / NIT. 890909297-2

tanto, es muy viable y acorde a la realidad de las necesidades de Plaza Mayor que se pueda acreditar la experiencia adquirida hasta el 31 de octubre de 2021.

Esta petición en el principio de pluralidad de oferentes, toda vez que acceder a ella repercutiría directamente sobre 25 operadores que ejecutamos actualmente el contrato y sobre muchas posibles oferentes que tienen contratos en ejecución y que terminan el 31 de diciembre de 2021 y ya tienen ejecutados más del 80% del mismo.

Respuesta:

No es viable acceder a su solicitud de aceptar contratos en ejecución; toda vez que debemos atender el principio de responsabilidad y valorar que efectivamente el oferente haya cumplido con la totalidad de sus obligaciones. En los contratos en ejecución no se conoce el resultado final por tanto no se entiende como experiencia real y definitiva con relación al contrato con el que se pretende soportar la experiencia.

No obstante lo anterior, se modificó la experiencia permitiendo aportar mínimo 3 y máximo 6 certificados de contratos, terminados y ejecutados en los últimos seis (6) años, facilitando la participación de un importante número de oferentes.

4.OBSERVACIÓN M. A. AGENCIA BTL S.A.S.

De acuerdo al proceso invitación pública 013 de 2021 en el numeral 9.2.3 experiencia se aclara lo que debe contener el certificado, en el inciso f solicita el aforo para la certificación. Solicitamos por favor sea evaluada la posibilidad que no se incluya este requisito o que sean tenidas en cuenta las certificaciones sin esta aclaración específica ya que muchas compañías y/o multinacionales tienen sus parámetros para expedir dicho certificado de experiencia y no incluyen el aforo.

Respuesta:

No se accede a la solicitud, pero se aclara:

Certificados en:



Somos miembros:



Somos el **CORAZÓN de Medellín**

Calle 41 N° 55-80 / Tel. 57(4) 261 7200 / Línea Nacional: 01 8000 424100 / Medellín • Colombia
www.plazamayor.com.co / e-mail: info@plazamayor.com.co / NIT. 890909297-2

El aforo debe seguir siendo un elemento de la experiencia a certificar, sin embargo, lo podrá acreditar con otro documento idóneo, como por ejemplo, el contrato, actas de liquidación, órdenes de compra de bienes o servicios, comprobantes de pago en el que se indique personas atendidas en el evento, certificaciones o actas de supervisión del contrato, entre otros, que permitan identificar el aforo del evento o contrato. El oferente deberá indicar con la propuesta una hoja que anteceda a los documentos que acreditan el aforo de los eventos, simplemente rotulándolo: “ACREDITACIÓN DE AFORO NO INCLUIDA EN EL CERTIFICADO DE EXPERIENCIA”, e identificar, también con hoja que anteceda al documento que acredita el aforo, a qué certificado de experiencia o contrato corresponde, a efectos de facilitar la trazabilidad y relación entre documentos.

Se expide adenda en este sentido.

5.OBSERVACIONES IMAGROUP COLOMBIA S.A.S.

1. Solicitamos a la entidad amablemente, en aras de garantizar el debido proceso en la invitación pública, que las propuestas sean entregadas en físico y radicadas en el CAD, esto para garantizar la selección objetiva de los futuros contratistas y evitar problemas con el correo electrónico, debido a que cuando se presentan estas opciones ÚNICAS de radicación vía correo electrónico, se corre el riesgo de que existan falencias a la hora de recepcionar los mismos.

Adicionalmente solicitamos que nos indiquen si es ¿posible adjuntar las propuestas en link de wetransfer, buscando garantizar la recepción del correo electrónico con la totalidad de los archivos?

Por lo anterior, solicitamos amablemente modificar el numeral 8 del pliego de condiciones exigiendo que las propuestas sean entregadas en físico

Respuesta:

Certificados en:



Somos miembros:



Somos el **CORAZÓN** de Medellín

Calle 41 N° 55-80 / Tel. 57(4) 261 7200 / Línea Nacional: 01 8000 424100 / Medellín • Colombia
www.plazamayor.com.co / e-mail: info@plazamayor.com.co / NIT. 890909297-2

Se accede a lo solicitado, pues en efecto el riesgo de congestión del canal virtual puede materializarse, y el método tradicional de entrega física de la propuesta no advierte dichos riesgos.

En tal sentido, se emitió adenda modificando la forma de presentación y recepción de las propuestas, quedando de forma física y con recepción en el Centro de Administración Documental - CAD de la entidad, en la fecha y horario indicados en el pliego.

2. Solicitamos a la entidad aclarar si la segmentación se presenta junto con la oferta o si por el contrario se presenta para aquellos que resulten adjudicatarios.

Respuesta:

Tal y como se indica en el numeral 19 del pliego de condiciones, la segmentación se realiza con los proponentes seleccionados.

“Esta segmentación se realizará con los proponentes seleccionados una vez legalizado el contrato, se podrán inscribir en más de una categoría, pero se deberá cumplir con los requisitos exigidos para cada una de las categorías pretendidas”

3. Solicitamos a la entidad aclarar si es necesario la generación de una garantía de seriedad para la presentación de la oferta, dado que no se evidencia en el pliego de condiciones este requisito, pero si se especifican garantías contractuales.

Respuesta:

Para la presentación de la propuesta no se exige garantía de seriedad de la oferta. Para la firma y ejecución del contrato, se exigen las garantías indicadas en el numeral 22 del pliego de condiciones.

6. OBSERVACIONES BEMARKETING

Certificados en:



Somos miembros:



Somos el **CORAZÓN** de Medellín

Calle 41 N° 55-80 / Tel. 57(4) 261 7200 / Línea Nacional: 01 8000 424100 / Medellín • Colombia
www.plazamayor.com.co / e-mail: info@plazamayor.com.co / NIT. 890909297-2

1. **Tarifario:** solicitamos aclaración en lo relacionado al tarifario pues no encontramos éste en los formatos anexos a los pliegos, por lo cual agradecemos informen si éste no debe presentarse con la propuesta.

Respuesta:

No es requisito presentar con la propuesta un tarifario; toda vez que en el numeral 10 del pliego de condiciones se indica que para la ejecución de los contratos firmados con el Municipio de Medellín o con otras entidades, los precios que regirán dichos contratos serán los del tarifario definido por éstas.

Para los bienes y servicios no considerados en tarifarios estos bienes serán cotizados para cada requerimiento y sus precios deberán estar acorde con los precios de mercado.

2. **Entrega de la documentación:** consideramos que el hecho de que la entrega sea por correo electrónico dificulta a los participantes garantizar que su documentación llegue dentro de las primeras 20 propuestas al correo electrónico definido. Esto teniendo en cuenta que podrían presentarse intermitencias en el buzón de correo que recibirá la documentación, provocando que los mensajes de datos puedan ingresar en un orden diferente al que realmente fue enviado por cada participante. Consideramos que la entrega de la documentación debe hacerse física en el Centro de Administración Documental de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. como ha sido en años anteriores de manera que se pueda dar a cada participante la seguridad de que su propuesta fue entregada dentro del límite. En caso de que sea únicamente por correo, sugerimos que desde el correo designado emitan una respuesta automática al participante con el orden de llegada de la propuesta para que éste quede tranquilo de que su información fue recibida

Respuesta:

Se accede a lo solicitado, pues en efecto el riesgo de congestión del canal virtual puede materializarse, y el método tradicional de entrega física de la propuesta no advierte dichos riesgos.

En tal sentido, se emitió adenda modificando la forma de presentación y recepción de las propuestas, quedando de forma física y con recepción en el Centro de Administración Documental - CAD de la entidad, en la fecha y horario indicados en el pliego.

Certificados en:



Somos miembros:



Somos el **CORAZÓN** de Medellín

Calle 41 N° 55-80 / Tel. 57(4) 261 7200 / Línea Nacional: 01 8000 424100 / Medellín • Colombia
www.plazamayor.com.co / e-mail: info@plazamayor.com.co / NIT. 890909297-2

7.OBSERVACIONES RED LOGISTICA:

OBSERVACIÓN 1: Amablemente solicitamos a la entidad confirmar que no se recibirán propuestas antes del día 30 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m., de acuerdo con la fecha de cierre y entrega de la documentación:

Respuesta:

No se recibirán propuestas antes del 30 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m

OBSERVACIÓN 2: Con relación al Registro Nacional de Turismo, solicitamos a la entidad corregir la palabra “certámenes” en la página 12, con el fin de no inducir en error a los proponentes, ya que el Registro Nacional de Turismo de operadores profesionales de certámenes no existe. El correcto es RNT como operador profesional de Congresos, Ferias y Convenciones

Respuesta:

Se accede a lo solicitado y Mediante adenda se realiza aclaración en la redacción.

OBSERVACIÓN 3: Solicitamos a la entidad amablemente confirmar si para el presente proceso no se requiere ningún tipo de propuesta económica.

Respuesta:

No se requiere presentar propuesta económica.

OBSERVACIÓN 4. Solicitamos modificar la forma de entrega de la propuesta, ya que establecer una hora de forma digital podría generar errores y confusiones al momento de enviar el correo electrónico por las posibles diferencias (por segundos o minutos) en la hora del servidor de cada proponente, generando dificultades y posibles conflictos, máxime teniendo en cuenta que se trata de un factor determinante para la selección de los proponentes. Así mismo, si hay más de 20 propuestas que ingresen a la misma hora, se presentaría una dificultad para la entidad, la cual puede

Certificados en:



Somos miembros:



Somos el **CORAZÓN** de Medellín

Calle 41 N° 55-80 / Tel. 57(4) 261 7200 / Línea Nacional: 01 8000 424100 / Medellín • Colombia
www.plazamayor.com.co / e-mail: info@plazamayor.com.co / NIT. 890909297-2

ser evitada cambiando la forma de presentación a una presentación física-presencial, como ha sido en los últimos años.

Así mismo, actualmente nos encontramos en una etapa de reactivación retomando la presencialidad, por lo que no habría motivo para permanecer con metodologías de la virtualidad.

Respuesta:

Se accede a lo solicitado, pues en efecto el riesgo de congestión del canal virtual puede materializarse, y el método tradicional de entrega física de la propuesta no advierte dichos riesgos.

En tal sentido, se emitió adenda modificando la forma de presentación y recepción de las propuestas, quedando de forma física y con recepción en el Centro de Administración Documental - CAD de la entidad, en la fecha y horario indicados en el pliego.

Certificados en:



Somos miembros:



Somos el **CORAZÓN** de Medellín

Calle 41 N° 55-80 / Tel. 57(4) 261 7200 / Línea Nacional: 01 8000 424100 / Medellín • Colombia
www.plazamayor.com.co / e-mail: info@plazamayor.com.co / NIT. 890909297-2